

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se recibió correo electrónico por parte del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta, a través del cual solicita la recepción del testimonio de la señora ANA CECILIA OSORIO SERNA. Belalcázar, Caldas, 10 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.	282
Proceso:	DESPACHO COMISORIO EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Radicado interno:	170884089001-2023-00066-00
Radicado comitente:	50013110001-2015-00071-00

Vista de la constancia secretarial que antecede, y al efectuarse una revisión del proceso, encuentra el despacho que a pesar de que a la señora ANA CECILIA OSORIO SERNA, se le hizo entrega de manera personal de la exhortación para que compareciera a las instalaciones del juzgado el día doce (12) de abril del año 2023, la citada no concurrió a la diligencia. De conformidad con lo expuesto, se ordena para que por secretaría se envíe el enlace del expediente al Juzgado comitente a efectos que constate la entrega de la citación, se efectúe la devolución del comisorio sin diligenciar y se realice el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 035
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 11 de abril de 2024.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb86a06a6fa900ea209f7ebbf518a9c3045f5df81b704062dbdf8d330b1d66**

Documento generado en 10/04/2024 02:14:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que al realizar una revisión del expediente se encontró que en el momento en que se realizó la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y el registro de los emplazamientos en la plataforma TYBA, el proceso encontraba marcado como privado. Belalcázar Caldas, 10 de abril de 2024. Sírvase disponer.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Nro.: 301
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JULIO CÉSAR MEJÍA QUINTERO
Demandado: FABIOLA CASTRILLÓN, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MARIO HOYOS y
SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDA
Radicación: 170884089001-2022-00097-00

Vista la constancia secretarial que antecede y al constatarse que el proceso se encuentra como privado en la plataforma TYBA, situación que imposibilita a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto a consultarlo, dando lugar a una posible vulneración a los principios de publicidad, buena fe y debido proceso, lleva a esta judicatura a ejercer el control de legalidad referido en el artículo 132 del C.G.P, por lo cual se ordena desmarcar en la plataforma TYBA el proceso como privado, rehacer la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y registrar el emplazamiento de los demandados. Las anteriores diligencias se deberán surtir a través de secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR rehacer el emplazamiento, siguiendo los lineamientos anteriormente expuestos, de FABIOLA CASTRILLÓN, BERNARDO HOYOS RAMÍREZ, MARIELA HOYOS RAMÍREZ, CAMILO HOYOS RAMÍREZ, MARGARITA HOYOS RAMÍREZ, EDUARDO HOYOS RAMÍREZ y GONZALO HOYOS RAMÍREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO HOYOS, SOCIEDAD TRUJILLO C. HERMANOS LTDA y

PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 103-2897.

SEGUNDO: ORDENAR rehacer la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 035
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 11 de abril de 2024.

JORGE ANDRES AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a424d1a77ed93e3ceddad4d3e74b1b068542cd4eb73d4449d1901580876720**

Documento generado en 10/04/2024 02:14:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se recibieron oficios provenientes de BANCOLOMBIA y del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Belalcázar, Caldas, 10 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.	303
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	DEISY LORENA VASQUEZ RAMIREZ
Radicado:	170884089001-2023-00215-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio proveniente de BANCOLOMBIA, a través del cual informa que: *"La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho."*

También, se agregará al expediente el oficio recibido por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante el cual informa que: *"En atención al oficio del asunto, informamos que, para el proceso indicado en asunto, donde actúa como ejecutor EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el Banco Agrario procedió a modificar la medida de embargo, en virtud del Oficio del asunto, por valor de \$15.000.000,00 y, conservando el mismo turno de aplicación inicial, ordenado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELALCÁZAR, donde continua el proceso. Para este proceso no se han generado títulos judiciales. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco Agrario."*

Finalmente se requerirá a la parte actora para que, en un término de 30 días logre la notificación de la parte ejecutada. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 035
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 11 de abril de 2024.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98c9836d6b7729ca4c5dcd6246a34960ab524147fa0b82abcfef7df879b427**

Documento generado en 10/04/2024 02:14:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora juez proceso, informando que el partidor allegó trabajo de partición. Belalcázar, Caldas. 10 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	302
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARINA TORO DE RIVERA
Solicitantes:	ALBA CIELO RIVERA TORO, OLGA MARIA RIVERA TORO, ORLANDO RIVERA TORO y REINEL RIVERA TORO
Radicado:	170884089001-2023-00143-00

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA promovida por los señores ALBA CIELO RIVERA TORO, OLGA MARIA RIVERA TORO, ORLANDO RIVERA TORO y REINEL RIVERA TORO a causa del fallecimiento de la señora MARINA TORO DE RIVERA, el partidor designado por el Despacho, remite al correo institucional el trabajo de partición.

Así, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se correrá traslado del trabajo de partición, por el término de cinco (5) días, al tiempo que se señalarán honorarios al partidor por su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 363 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado LEONEL DE JESUS TORO TORO, apoderado de la parte solicitante, referido a cuatro herederos, con sus respectivos porcentajes hereditarios (hijuelas), por el termino de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones.

SEGUNDO: SEÑALAR honorarios al partidor designado, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), a cargo del demandante, los

cuales pagará directamente al mencionado, o mediante consignación a nombre de ésta, en la cuenta oficial del juzgado del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 035
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Belalcázar, Caldas, 11 de abril de 2024.

Jorge Andres A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 404b546de9132c7b1e250a7fe4d49af12715efbaf7f029b290ed4a7f91b36fbc

Documento generado en 10/04/2024 02:14:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>